JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230160300

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir el numeral 1.1. del mandamiento de pago librado el 25 de enero de 2024, el cual quedara así:

"1.1. Librar mandamiento de pago de menor cuantía ordenando a Samir Sthik Pacheco Flórez mayor de edad, domiciliado en la ciudad de SALGAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 8486096 que, en el término de cinco días a partir de la notificación de esta decisión, cancele a Banco Davivienda S. A. establecimiento bancario con domicilio en Bogotá con NIT 860.034.313-7 representada legalmente para cobro de cartera según poder constituido por Escritura Pública 18657 del 17 de agosto de 2021 suscrita en la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., por la Sociedad AECSA S.A. empresa con domicilio en Bogotá con NIT 830.059.718-5 representada legalmente por Carolina Abello Otalora, las sumas de dinero adeudadas del Certificado de Deposito No. 0017753043 para el ejercicio de los derechos patrimoniales del pagare desmaterializado No. 8486096 que a continuación se relacionan"

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 70 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria